

**BOLETÍN No. 91
FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

Octubre de 2019

CONTENIDO

Página 1

- **Esquemas Reportables**

Página 3

- **Cambios en las guías de llenado**

Página 4

- **Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención.**

Página 6

- **Estimulo por Adquisición de diésel.**



ESQUEMAS REPORTABLES

Los cambios en la reforma fiscal para 2020 trae la obligación a asesores fiscales de reportar al SAT las estrategias planteadas a clientes entre otras informativas, se prevé incluir en el Código Fiscal de la Federación del Título Sexto denominado “De la Revelación de Esquemas Reportables”, los artículos 197 al 202.

Se entiende por esquemas reportables generalizados, aquéllos que buscan comercializarse de manera masiva a todo tipo de contribuyentes o a un grupo específico de ellos, y aunque requieran mínima o nula adaptación para adecuarse a las circunstancias específicas del contribuyente, la forma de obtener el beneficio fiscal sea la misma. Se entiende por esquemas reportables personalizados, aquéllos que se diseñan, comercializan, organizan, implementan o administran para adaptarse a las circunstancias particulares de un contribuyente específico.

Se entiende por asesor fiscal cualquier persona física o moral que, en el curso ordinario de su actividad realice actividades de asesoría fiscal, y sea responsable o esté involucrada en el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de la totalidad de un esquema reportable o quien pone a disposición la totalidad de un esquema reportable para su implementación por parte de un tercero.

- ❖ Asesor Fiscal
- ❖ Un Notario Público
- ❖ Corredor Público
- ❖ Asesor financiero
- ❖ Un vendedor de seguros, un vendedor de autos de lujo, con esquemas de arrendamiento.
- ❖ El contador interno de la empresa
- ❖ Etc.

Con el hecho de verse involucrado en su asesoría e implementación, podría ser sujeto de dicho padrón de asesores fiscales.

Los asesores fiscales deberán de presentar una declaración informativa en el mes de febrero de cada año, que contenga una lista con los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes, así como su clave en el registro federal de contribuyentes, a los cuales brindó asesoría fiscal respecto a los esquemas reportables, según lo establecido en el artículo 197 del CFF pendiente de aprobar.

La revelación de dichos esquemas se realizará a través de una declaración informativa que se presentará por medio de los mecanismos que disponga el SAT para tal efecto. Art. 201 CFF.

El asesor fiscal o contribuyente obligado a revelar, obtendrá un número de identificación por cada uno de los esquemas reportables revelados.

La autoridad fiscal podrá solicitar información adicional a los asesores fiscales y contribuyentes, quienes deberán presentar dicha información o una manifestación bajo protesta de decir verdad que señale que no se encuentran en posesión de esta. Si no se atiende dicho requerimiento, se hace de forma incompleta o extemporánea, procederá la sanción correspondiente conforme a este Código.

En el caso de los esquemas reportables generalizados deberán ser revelados a más tardar

dentro de los 30 días siguientes al día en que se realiza el primer contacto para su comercialización.

Los esquemas reportables personalizados deberán ser revelados a más tardar dentro de los 30 días siguientes al día en que el esquema esté disponible para el contribuyente para su implementación, o se realice el primer hecho o acto jurídico que forme parte del esquema, lo que suceda primero.

Obligación de los contribuyentes en esquemas reportables:

Los contribuyentes también están obligados a revelar los esquemas reportables al SAT si caen en alguno de los siguientes supuestos del artículo 198 del CFF de 2020 (pendiente de publicar en el DOF):

- ✓ Cuando el asesor fiscal no le proporcione el número de identificación del esquema reportable del SAT
- ✓ Cuando el esquema reportable haya sido diseñado, organizado, implementado y administrado por el contribuyente.
- ✓ Cuando el contribuyente obtenga beneficios fiscales en México de un esquema reportable que haya sido diseñado, comercializado, organizado, implementado o administrado por una persona que no se considera asesor fiscal.
- ✓ Cuando el asesor fiscal sea un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
- ✓ Cuando exista un impedimento legal para que el asesor fiscal revele el esquema reportable.
- ✓ Cuando exista un acuerdo entre el asesor fiscal y el contribuyente para que sea este último el obligado a revelar el esquema reportable.

Información que debe incluir un esquema reportable al SAT:

En el artículo 200 del CFF que se adiciono en la reforma 2020, se menciona que la revelación de esquemas reportables debe incluir:

- Nombre, denominación o razón social, y la clave en el registro federal de contribuyentes del asesor fiscal o contribuyente que esté revelando el esquema reportable.
- En el caso de asesores fiscales o contribuyentes que sean personas morales que estén obligados a revelar, se deberá indicar el nombre y clave en el registro federal de contribuyentes de las personas físicas a las cuales se esté liberando de la obligación de revelar el esquema reportable.
- Nombre de los representantes legales de los asesores fiscales y contribuyentes.
- Para los esquemas reportables personalizados que deban ser revelados por el asesor fiscal, se deberá indicar el nombre, denominación o razón social del contribuyente potencialmente beneficiado por el esquema y su clave en el registro federal de contribuyentes.
- Para los esquemas reportables que deban ser revelados por el contribuyente, se deberá indicar el nombre, denominación o razón social de los asesores fiscales en caso de que existan.
- Descripción detallada del esquema reportable y las disposiciones jurídicas nacionales o extranjeras aplicables.
- Una descripción detallada del beneficio fiscal obtenido o esperado.
- Indicar el nombre, denominación o razón social, clave en el registro federal de contribuyentes y cualquier otra información

fiscal de las personas morales o figuras jurídicas que formen parte del esquema reportable revelado.

- Los ejercicios fiscales en los cuales se espera implementar o se haya implementado el esquema.
- Entre otros puntos que se relacionan dependiendo de la obligación para el cumplimiento de los artículos 198,199 y 201 del propio CFF.



CAMBIOS EN LAS GUÍAS DE LLENADO

El 14 de octubre del 2019, se actualizaron las guías de llenado del Anexo 20 y complemento de nómina. Los cambios entran en vigor a partir del 1 de enero de 2020. No se modifica el estándar técnico; únicamente se brinda orientación sobre el llenado del CFDI.

a) En el Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet

- En el Apéndice 5 Emisión de CFDI de Egresos, se realizó el cambio de referencia

del nodo Cfdi Relacionados en los puntos I, II y III.

- Se precisó en el campo Descripción de la representación gráfica de las facturas del Apéndice 10 Caso de Uso Emisión del CFDI por donativos otorgados en numerario o en especie y donativos globales en numerario o en especie.
- En la guía de llenado del Comprobantes Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos, se precisa que en el CFDI no se deben registrar cantidades en negativo.

b) Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento

- Actualización del fundamento legal debido a la reforma de la Ley Federal del Trabajo.
- Adición de un párrafo al campo Tipo Régimen, para aclarar que se deben emitir dos CFDI cuando se pague una nómina ordinaria y a su vez el pago de separación del trabajador, o bien se puede emitir un CFDI con dos complementos de nómina para que en uno se especifique el sueldo ordinario y en el otro el pago de la separación del trabajador.
- Se precisa en el campo Año del Nodo Compensación Saldos A Favor que para determinar al año en curso se deberá considerar el atributo “Fecha Pago”.
- Actualización del Apéndice 1 Notas Generales para especificar que conceptos deben clasificarse con la clave “051” y se eliminó el fundamento legal referente a las exenciones establecidas en el artículo 93 de la LISR.
- Modificación de la representación del CFDI del Apéndice 5 Procedimiento para el

registro de Subsidio para el empleo causado, cuando no se entregó en efectivo.

- Modificación a la descripción de la clave 047 en el Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el prellenado de la declaración anual de nómina.
- Se adicionan dos apéndices 7 y 8 que describen el Procedimiento para el registro del ajuste del Subsidio para el empleo causado cuando se realizan pagos por periodos menores a un mes y el Procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina



FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN.

NOM-035-STPS-2018.

A partir del 23 de octubre de 2019 está vigente la NOM-035 de la STPS, para implementarla en su primera etapa te compartimos el cuestionario en Excel a aplicarlo en todos los centros de trabajo.

Son 3 los cuestionarios para la aplicación de la NOM-035-STPS-2018 en los centros de trabajo y se aplican de la siguiente forma:

Acontecimientos traumáticos severos

El cuestionario para identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos se aplica en todos los centros de trabajo a partir del 23 de octubre de 2019.

Sirve para identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y, canalizarlos para su atención a la institución de seguridad social o privada, o al médico del centro de trabajo o de la empresa.

Factores de riesgo psicosocial

El cuestionario para identificar los factores de riesgo psicosocial en los centros de trabajo, de 16 a 50 trabajadores y se obliga su aplicación a partir del 23 de octubre de 2020.

Es importante enfatizar en la protección de la privacidad y confidencialidad del manejo de los datos, y que el uso de la información proporcionada por el trabajador y de sus resultados será exclusivamente para fines de mejora del ambiente de trabajo.

Entorno organizacional en los centros de trabajo

Cuestionario para identificar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional en los centros de trabajo, con más de 50 trabajadores (**a partir del 23 de octubre de 2020**).

El cuestionario deberá aplicarse a todos los trabajadores del centro de trabajo, o bien, se podrá aplicar a una muestra representativa de éstos.

La selección de los trabajadores deberá realizarse de forma aleatoria, de manera que todos los trabajadores puedan ser considerados para la aplicación de los cuestionarios, sin importar, su turno, tipo de puesto, área de trabajo, departamento, etc. La muestra se distribuirá entre hombres y mujeres conforme al porcentaje de cada género en el centro de trabajo.

La identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial, así como la evaluación del

entorno organizacional, no contemplan una evaluación psicológica de los trabajadores, lo

que debe quedar claro.

En ese sentido, conviene precisar que la NOM-035-STPS-2018, no contempla ni establece

ninguna obligación para:

- Utilizar un instrumento para realizar una evaluación psicológica de los trabajadores.
- Aplicar un cuestionario para identificar trastornos mentales.
- Conocer variables psicológicas internas al individuo tales como: actitudes, valores,
- personalidad, etc.
- Medir el estrés en los trabajadores.

De acuerdo con el campo de aplicación, la Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Sin embargo, las disposiciones de esta Norma aplican de acuerdo con el número de trabajadores que laboran en el centro de trabajo, existen tres categorías:

- Centros de trabajo donde laboran hasta 15 trabajadores;
- Centros de trabajo donde laboran entre 16 y 50 trabajadores, y

- Centros de trabajo donde laboran más de 50 trabajadores.

ASPECTOS IMPORTANTES

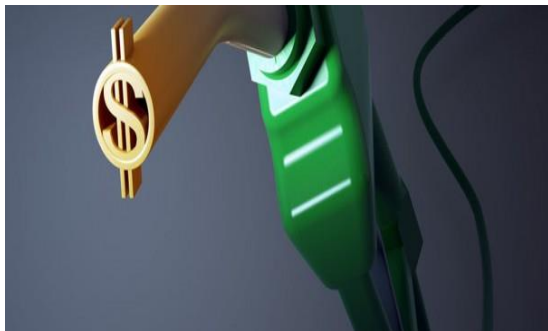
La STPS no valida, certifica, aprueba o autoriza a ningún consultor para la aplicación de la NOM-035-STPS-2018. En ese sentido, no existe obligación para la participación o contratación de consultores, asesores o gestores, es decisión del patrón. Se recomienda que el centro de trabajo realice las actividades con personal propio, capacitado, ya que éste conoce las condiciones existentes en del centro de trabajo.

Las disposiciones de la norma aplican de acuerdo con la cantidad de trabajadores que laboran en cada centro de trabajo.

La norma considera la evaluación de las condiciones en la que se desarrollan las actividades (ambiente de trabajo y condiciones de la organización del trabajo), en ningún caso se evalúa el estrés en el trabajador o su perfil psicológico.

Los centros de trabajo de hasta quince trabajadores están exentos de aplicar las evaluaciones.

La norma no cuenta con instrumentos para identificar o evaluar enfermedades mentales, lo cual está fuera de su alcance.



ESTÍMULO POR LA ADQUISICIÓN DE DIÉSEL

Para los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, como consumo final para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas o carga, así como turístico, a través de carreteras o caminos, podrán acreditar contra el ISR que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor un monto equivalente al IEPS causado por la enajenación de este combustible.

A continuación, informamos a ustedes los siguientes factores del mes de octubre:

PERÍODO	ESTÍMULO
<i>Del 5 al 11 de octubre de 2019</i>	<i>\$ 4.008 por litro (DOF 04/10/19)</i>
<i>Del 12 al 18 de octubre de 2019</i>	<i>\$ 4.185 por litro (DOF 11/10/19)</i>
<i>Del 19 al 25 de octubre de 2019</i>	<i>\$ 4.254 por litro (DOF 18/10/19)</i>
<i>Del 26 al 01 de noviembre de 2019</i>	<i>\$ 4.408 por litro (DOF 25/10/19)</i>

Para más información consultar la página del www.dof.gob.mx

Para más información al respecto, comunicarse con nosotros a través de la siguiente dirección electrónica: fiscal@canacar.com.mx o al teléfono 55 59997131 con la Mtra. Azucena López Moheno o en el portal de la Cámara <https://canacar.com.mx> y todos los medios informativos con que llegamos a ustedes, siempre están a su disposición para trabajar conjuntamente.